



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2005 00077 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GERMÁN CASTRO CASTAÑO
Demandado	IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI
Providencia	2022-I 281
Asunto	Dispone sobre medida cautelar

Mediante memorial allegado el 22 de septiembre de 2022, quien fungiera como demandado dentro del presente proceso, IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI, solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas 01N-54724 y 01N-54725, fundamentando la solicitud en que por auto del 24 de julio de 2019 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín terminó por desistimiento tácito el proceso ejecutivo radicado 2007-148 en su contra, proceso que originalmente fue adelantado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín.

El presente proceso ejecutivo terminó por auto del 11 de noviembre de 2014, en el que se declaró el desistimiento tácito y se dejó a disposición del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, las medidas cautelares decretadas, en atención al embargo de remanentes allí ordenado.

Previamente este despacho tuvo conocimiento de la providencia del 24 de julio de 2019 en la que el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso radicado 050013103015 2007 00148 00, dentro de esa providencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que fuera decretada y dirigida frente al presente proceso, como ya se indicó.

En este orden de ideas se modificará la decisión adoptada en auto del 11 de noviembre de 2014 en el sentido de que la medida cautelar de la que se ordena su levantamiento no quedará a disposición de ninguna otra autoridad judicial, en especial el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín o el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por cuanto el proceso con radicado 050013103015 2007 00148 00 fue terminado y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada frente al presente proceso.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que fuera decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 01N-54724 y 01N-54725, por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f81b1699e3f2014089cfe9ababdbb06c78d9dfea453f521710f7e83200e87a**

Documento generado en 23/09/2022 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>